

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS  
Negociado de Conciliación y Arbitraje  
P. O. Box 195540  
San Juan, Puerto Rico 00919-5540

EUROCARIBE PACKING  
COMPANY, INC.  
(Compañía)

Y

UNIÓN DE TRONQUISTAS DE  
PUERTO RICO, LOCAL 901  
(Unión)

LAUDO DE ARBITRAJE

CASO NÚM.: A-14-1406

SOBRE: DESPIDO  
SR. JUAN DEL VALLE

ÁRBITRO: JORGE L. TORRES  
PLAZA

INTRODUCCIÓN

La vista de la presente controversia fue señalada para el miércoles, 22 de abril de 2015, a la 1:00 pm, en las facilidades del Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El caso quedó sometido, para fines de adjudicación, el 12 de junio de 2015, fecha concedida a las partes para la radicación de sus respectivos alegatos.

Ese día, por EUROCARIBE PACKING COMPANY, INC., en adelante denominada, "la Compañía", comparecieron: la Sra. Jacqueline Vélez, directora de Recursos Humanos; y el Lcdo. Luis R. Pérez Giusti, asesor legal y portavoz.

De otra parte, por la UNIÓN DE TRONQUISTAS DE PUERTO RICO, en adelante denominada, "la Unión", comparecieron: el Sr. Juan Del Valle, querellante; y el Lcdo. José Carreras Rovira, asesor legal y portavoz.

A las partes de referencia se les ofreció amplia oportunidad de ser oídas, interrogar y contrainterrogar, y de presentar toda la prueba oral y documental que tuvieran a bien presentar en apoyo de sus respectivas contenciones.

### SUMISIÓN

Las partes no lograron ponerse de acuerdo a lo que la sumisión respecta, por lo que, le solicitamos que nos sometieran sus respectivos proyectos de sumisión, los cuales reproducimos a continuación:

#### POR LA UNIÓN:

“Que el Honorable Árbitro determine si el despido del Querellante estuvo o no justificado. De determinar que no lo estuvo, que se emita un remedio adecuado que podrá incluir la reposición en el empleo más el pago de los salarios y beneficios perdidos.”

#### POR LA COMPAÑÍA:

“Determinar si el Sr. Juan Del Valle renunció o no voluntariamente a su posición. De determinarse que no renunció voluntariamente, que fue despido constructivo, entonces que este Honorable Árbitro provea los remedios que proceda en derecho y según el Convenio Colectivo.”

Luego de ponderar, analizar la prueba ante nos, hacemos nuestro el proyecto de sumisión esbozado por la Compañía para resolver la controversia de autos.

#### DOCUMENTO ESTIPULADO

1. Exhibit I, Conjunto - Convenio Colectivo vigente entre las partes del 1 de febrero de 2013 al 1 de febrero de 2016.

#### DOCUMENTOS DE LA UNIÓN

1. Exhibit I, Unión - Documento con varias firmas de empleados.

#### DOCUMENTO DE LA COMPAÑÍA

1. Exhibit I, Compañía - Estipulación entre la Compañía y la Unión del 17 de junio de 2013.

2. Exhibit II, Compañía - Formulario para Procesar Querellas del 13 de febrero de 2013.
3. Exhibit III, Compañía - Formulario para Procesar Querellas del 18 de febrero de 2013.
4. Exhibit IV, Compañía - Formulario para Procesar Querellas del 10 de abril de 2013.
5. Exhibit V, Compañía - Time Card Report del 18 de marzo de 2013 al 26 de julio de 2013.
6. Exhibit VI, Compañía - Time Card Report del 20 de marzo de 2013 al 26 de agosto de 2013.
7. Exhibit VII, Compañía - Employee Payroll Register Report del 25 de marzo de 2013 al 25 de agosto de 2013.

### OPINIÓN

Nos compete resolver en la controversia de marras, si se trata de un despido o si el Querellante renunció a la Compañía.

Sostiene la Compañía que esta controversia no procede, ya que el Querellante renunció a la Compañía.

De otro lado, la Unión sostiene que el empleado no renunció y sí fue despedido injustificadamente por la Compañía.

Analizada la prueba ante nos, estamos en posición de resolver. Veamos.

De la prueba presentada surge de manera cándida, tácita e incontrovertible lo siguiente:

Vega Reportage, Inc.  
Court Reporters

Page 41

1 R. Por el día.  
2 P. ¿Por el día y que eso fue lo que motivó que  
3 usted tuviera que renunciar de la empresa?  
4 R. No fue que, no fue que me motivó, eso fue un,  
5 un despido constructivo, ¿por qué?  
6 P. Por eso, ¿y eso fue la razón...  
7 R. Por...  
8 P. ..., por la cual usted tuvo...  
9 R. Para lo...  
10 P. ..., que renunciar?  
11 R. ..., que renuncié.  
12 ARBITRO TORRES: Es la cosa. Conteste...  
13 EL TESTIGO: Tuve que renunciar...  
14 ARBITRO TORRES: ..., lo que le dice el abogado...  
15 EL TESTIGO: ..., es correcto.  
16 LCDO. PÉREZ: Okay.

...

Vega Reportage, Inc,  
Court Reporters

Page 59

...  
8 ARBITRO TORRES: Adelante licenciado.  
9 POR EL LCDO. PÉREZ GIUSTI:  
10 R. Él me dice...  
11 ARBITRO TORRES: Adelante testigo, se quedó  
12 en el doce (12) de agosto...  
13 POR EL LCDO. PÉREZ GIUSTI:  
14 R. Él me dice...  
15 ARBITRO TORRES: ..., la llaman de Recepción.  
16 POR EL LCDO. PÉREZ GIUSTI:  
17 R. "Voy a renunciar, muchas gracias por todo,  
18 muchas gracias por tu ayuda" y yo le acepté la renuncia.  
19 P. Okay.

- 20 R. Y él se fue.  
21 P. Okay, ¿y le entregó alguna carta renunciando?  
22 R. No, no me entregó ninguna carta.  
23 P. Muy bien.  
24 LCDO. PÉREZ: No tenemos más preguntas  
25 para la señora Vélez.

En la controversia de autos es poco lo que tenemos que esbozar. Quedó sumamente claro que el Querellante renunció a la Compañía. Así quedó establecido.

“ADMISION DE CULPA, RELEVO DE PRUEBA”.

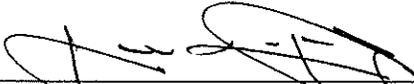
Así las cosas, procedemos a emitir el siguiente:

LAUDO

Se procede a desestimar la presente controversia.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE:**

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de junio de 2015.

  
\_\_\_\_\_  
JORGE L. TORRES PLAZA  
Árbitro

**CERTIFICACIÓN:**

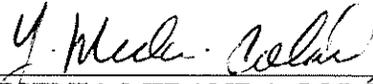
Archivado en autos hoy, 22 de junio de 2015 y remitida copia por correo a las siguientes personas:

SR LEONEL MORALES APONTE  
DIVISION DE ARBITRAJE Y LEGAL  
UNION DE TRONQUISTAS DE PR  
352 CALLE DEL PARQUE  
SAN JUAN PR 00912

LCDO JOSE E CARRERAS ROVIRA  
352 CALLE DEL PARQUE  
SAN JUAN PR 00912

SRA JAQUELINE VELEZ  
DIRECTORA RECURSOS HUMANOS  
EUROCARIBE PACKING CO  
PO BOX 4435  
VEGA BAKA PR 00694-4435

LCDO LUIS R PEREZ GIUSTI  
BUFETE ADSUAR MUÑIZ GOYCO SEDA & PEREZ OCHOA  
PO BOX 70294  
SAN JUAN PR 00936-8294

  
\_\_\_\_\_  
YESENIA MIRANDA COLÓN  
Técnica de Sistemas de Oficina III